1. ¿Con que objetivo entra en vigencia la ley reguladora del ejercicio de la contaduría publica? R/ Para garantizar el buen funcionamiento de la simplificación de trámites para el establecimiento y operación de las inversiones tanto nacionales como extranjeras.
2. Como fue creado el consejo de vigilancia de la profesión de contaduría pública y auditoria? R/ se crea por Decreto Legislativo N° 828, emitido el 26 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 42 de fecha 29 de febrero de 2000
3. ¿Cuales son los servicios que ofrece el consejo de vigilancia de la contaduría pública y auditoria? R/ a) Inscripción de profesionales para ejercer la auditoria externa b) Emisión de certificados y constancias c) Emisión de sellos y tarjetas de identificación a los profesionales inscritos d) Atender consultas sobre temas de contabilidad y auditoría e) Atender denuncias sobre el ejerció de la profesión.
4. Las personas naturales están obligadas a cumplir con algunos requisitos para ser autorizados como contador publico, estas son: R/ a) Ser de nacionalidad salvadoreña b) Ser de honradez notoria y competencia suficiente C) Estar autorizado por el consejo de conformidad a esta ley.
5. ¿Cuales son algunas prohibiciones que tienen los contadores públicos? R/ a) Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre registros contables, estados financieros o sobre cualquier otro documento contable o legal b) Emitir dictámenes, informes u opiniones que afirmen, confirmen o avalen actos, operaciones o registros inexistentes C) ) Emitir dictámenes, informes u opiniones sobre actos, operaciones o registros que no hayan examinado o verificado directamente o por personal bajo su responsabilidad D) Hacer uso de nombres diferentes a los que aparezcan en el Registro del Consejo.
6. ¿Quien será el encargado de imponer las sanciones a los contadores públicos? R/ el consejo de vigilancia de la profecion de contaduría publica.
7. ¿Qué tipo de sanciones se les impondrán a los contadores infractores? R/ a) Amonestación Verbal, cuando por negligencia o descuido en el ejercicio de la profesión b) Amonestación Escrita, por reiteración de las infracciones a que se refiere el literal anterior c) Multa de uno a quince salarios mínimos urbanos superior vigente d) Suspensión temporal hasta por cinco años en el ejercicio de la contaduría pública.
8. ¿Qué tiene que hacer el consejo en el caso del ejercicio ilegal de la profesión? R/ Procederá de inmediato a dar aviso a la fiscalía general de la republica y remitir las certificaciones emitidas.

1. ¿Qué pasos deberá hacer el contador luego de haber cumplido con la supencion? R/ Podra solicitar por escrito al consejo su rehabilitación, la cual se autorizara por un plazo no mayor a los 60 días siempre y cuando no haya dado ninguna observación.